

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00510-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1° de marzo de 2023 11:00 AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HENDER ADRIÁN LAGUADO TORRADO** contra **SOVIPAR LTDA. SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR, WISTON RUDIN GONZALEZ SALINAS y BETSY JULIETH GONZALEZ PINTO.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada, atendiendo que no se hacen presentes las partes y sus apoderados. Sin lugar a imposición de sanciones a las partes.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: el litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no de las pretensiones.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

EXHIBICION DOCUMENTOS: por secretaria, remítase comunicación a esta accionada **SOVIPAR LTDA. SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR**, al correo electrónico que obre en el certificado de existencia y representación legal, debidamente actualizado, el cual deberá ser allegado por la parte demandante, para que allegue la documentación que bajo este acápite le es requerida.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al Representante legal de la demandada **SOVIPAR LTDA. SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR**.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SOVIPAR LTDA. SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR: No se decretan pruebas, como que se tuvo por no contestada la demanda frente a la misma.

A INSTANCIA DEL DEMANDADO WISTON RUDIN GONZALEZ SALINAS y BETSY JULIETH GONZALEZ PINTO: No se decretan pruebas, como que se tuvo por no contestada la demanda frente a la misma.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA BETSY JULIETH GONZALEZ PINTO: No se decretan pruebas, como que se tuvo por no contestada la demanda frente a la misma.

AUTO

Conforme a lo anterior, citase a las partes para el día **8 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 02:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17437959>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/c8eedb86-3ee8-4ea8-8967-7aeb46c3c558?vcpubtoken=571af1bc-b99e-4714-8b10-e4d042ceb2b1>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:05:43

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3a62f0d0464874ba750960d3657a19995046a5d9d0b1608b6385cca833b466**

Documento generado en 07/03/2023 08:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>